

Actas  
Prov.ª de Badajoz Partido de Mérida

Pueblo de Sobou **Tomos 11**

Libro de actas de las sesiones celebradas por este Ayuntamiento durante el año de 1890

11 Julio  
1890

Joaquín Jimen

Alcalde  
D. Manuel  
Rey Torre

Comisión

Valentín Juela

Colocacion o contrato del mismo





folio primero

N. 0.131.475

Acta de toma de posesion y sesion inaugural = En la Villa de Lobos a primero de Enero

Tres. concejales que se mil ochocientos noventa, reunidos continuan a las diez y tres de mañana en las Casas Consistoriales en virtud de convocatoria al efecto, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Juan Martin Gomez, los tres. concejales de este Ayuntamiento, que hoy cesa en el ejercicio de sus funciones con arreglo a la ley de dos de Mayo proximo pasado, de los que les corresponde salir en esta renovacion por proceder de la eleccion de mil ochocientos ochenta y cinco a Don Severiano Fragera Garcia, D. Juan Caballero Toranzo, D. Domingo Liraldó Herrera y D. Manuel Alvarez Arenas con los elegidos para reemplazarlos y uno mas para cubrir la vacante que se produce y cuyos nombres con los de los que continuan al margen se expresan, de lo que el presidente manifiesto que en cumplimiento de lo que dispone el art. 32 de la ley municipal vigente instalaba en sus cargos a los nuevamente

electos, y reingraba la presidencia en el concejal D Severiano Tragera Garcia que es entre todos el que resulta con mayor número de votos, abandonando el título y retirándose en este acto los demás á quienes les corresponde salir.

Constituido así el nuevo Ayuntamiento<sup>to</sup> interinamente, se procedió á la votacion de Alcalde por medio de papeletas y los tres concejales, llamados por orden de votos, fueron depositando uno á uno en la urna destinada al efecto. Terminada la votacion, el Sr. Presidente interino fue sacando de la urna las citadas papeletas, que leyó en alta voz y dieron el resultado siguiente:

D. Francisco Martin Gomez (ocho votos)  
Papeletas en blanco una  
Y apareciendo que D. Fran.<sup>co</sup> Martin Gomez ha obtenido mayoria de votos, fue proclamado Alcalde Presidente, pasando á ocupar la presidencia y recogiendo las insignias de su cargo.

En seguida se procedió al nombramiento de los dos Feriantes, que con arreglo á la escala del art.º 35 de la ley, debe haber en este Ayuntamiento, por el mismo orden y formalidades que para Alcalde, y practicado el sufragio, resultaron elegidos por mayoria para primero á D. Severiano

no hagerei y para segundo D. Diego  
Rodriguez, que en el acto fueron po-  
sionados del cargo por el Sr. Presidente

En igual forma ubixo la eleccion  
de Judio para representar a la cor-  
poracion en todos los juicios que deba  
sostener en defensa de sus intereses y que  
censure y revise las cuentas y precep-  
tos municipales conforme al art. 4.º, sien-  
do agraciado para este cargo por unanimidad  
D. Juan Caballero, de l que tomó po-  
sion

Seguidamente se debieron nombrar el lugar  
que cada uno de los Regidores han de  
ocupar en esta corporacion por el orden  
y numero de votos que en la eleccion  
obtuvieron, resultando organizados  
en esta forma

- Regidor 1.º D. Pedro Viejo Dominguez
- Id 2.º D. Antonio Casas Sanchez
- Id 3.º D. Joaquin Caballero Taramila
- Id 4.º D. Juan Perez Perez
- Id 5.º D. Severiano Ordoñez Alon

y por ultimo se puso a discusion el  
numero de sesiones ordinarias que se  
debian celebrar y los dias y horas mas  
cómodas para la asistencia de los Con-  
cejales, que acordó por unanimidad fijar  
los domingos a las diez de la mañana  
por lo que lo cual se dió por terminado

nada esta sesion inaugural, que a levantado despues de declaras constituido el nuevo Ayuntamiento, de que se dan cuenta al Sr. Gobernador y ceteras la presente acta. que firman todos los tres concurrentes, excepto D. Juan Fernz Fernz, de todo lo que certifico

Fran. Caballero  
 Severiano Gargera  
 Antonio Lopez  
 Severiano Ordonez  
 Joaquin Caballero  
 Diego Rodriguez  
 Hidro Lizo  
 Aniceto Pinilla

Sesion ordinaria del dia 19 Enero 1890 = En la

Ses. Concejales  
 D. Severiano Gargera P.<sup>o</sup>  
 " Diego Rod. Villares  
 " Ant. Casas Sanchez  
 " Fran. Caball. Gargera  
 " Hidro Viejo Doming.  
 " Juan Fernz Fernz  
 " Severiano Ordonez  
 " Joaquin Caballero

Villa de Lobos a diez y nueve de  
 Enero de mil ochocientos noventa,  
 reunido el Ayuntamiento de la  
 misma bajo la presidencia del  
 Sr. Alcalde D. Fran. Martin Go-  
 men y asistencia de los Concejales  
 que al margen expresan y leida



*folio 14*

N. 0.131.474

que fué el acta de la anterior, quedó aprobada.  
Visto y examinado el presupuesto adicional  
de este municipio al del ejercicio corriente, y  
que asciende por resultas a tres mil quinientas  
noventa y cuatro pesetas en los ingresos y dos mil  
ochocientas ochenta y ocho con treinta cent<sup>os</sup> en  
los gastos, y encontrándosele conforme, el Ayuntamiento le presta su aprobación y acordó que  
se ponga al público por término de quince  
días, para los cuales se presentará a la Junta  
municipal.

Seguidamente el Sr. presidente expuso que como antes de sus  
sesiones anteriores constaba, el objeto de la convocatoria era fijar  
definitivamente las cuentas del Municipio pertenecientes  
al año económico de mil ochocientos ochenta y ocho a mil  
ochocientos ochenta y nueve, que constaban en la misma en el  
tamaño exacto sobre ellas por el Regidor Sindico las suscritas,  
y previa lectura de los artículos pertinentes de la ley, se va-  
riaron por los Señores concejales las cuentas referidas, deter-  
minaron fijar el cargo en su mil, setecientas ochenta y sete-  
tas, con tres centimos, la data en su mil, doscientas trece-  
tas y una por setenta y cinco centimos, acordando al pro-  
pio tiempo se pudiese las mismas con toda su documentación  
ir a la Junta municipal para su revisión y suscritas,  
de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.º de la  
Ley municipal, cumpliendo previamente lo dispuesto

en el apartado tercero de dicho artículo, para lo cual debe darse conocimiento al vecindario por medio de bandos, edictos, si fuere de que cada uno no pueda presentar por escrito lo que de ellas se le ofrezca, parezca

Y por habiendo otros asuntos de que ocuparse se levantó la sesión y extendió la presente que firman con el Sr. Alcalde los concejales que saben, de que certifica

Wm. Martín Severiano Tragera  
Fran. Caballero Diego Rodriguez

Yo el Sr. D. Severiano ord.

*[Signature]*

Américo Pinilla

Sesión ordinaria del día 2 de Marzo de 1890 = En la

D. Severiano Tragera García Villa de Sobau a dos de Marzo  
Diego Rod. Villares  
Fran. Caballero Lonsano  
Severiano Ordenes Alora  
Pedro Mijo Dominguez  
Juan José Torre

de mil ochocientos noventa, reunidos en las Casas Comunitarias bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Fran. Martín Gomez los tres concejales, que al margen se expresan y leída que fue el acta de la anterior, quedó aprobada

Visto y examinado detenidamente por este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto municipal formado por la comisión de



se le nombrada al efecto para el ejercicio economico de 1890-91, y estimoindole conforme y arreglado a las necesidades de esta poblacion, a las disposiciones vigentes y recursos de la localidad, acuerda: Que se fije al publico por quince dias, segun ordena la ley municipal y trascumistos con diligencia que se acredite y reclamaciones que se presenten se cometa a la discusion y votacion definitiva de la Junta municipal

Y no habiundo mas asuntos de que tratar se levanta la sesion y estendió la presente acta, que firman los tres que saben, de que certifico

Severiano Grajera  
Diego Rodriguez  
Juan Caballero

Severiano Ordoñez  
Amato Prieta

Sesion ordinaria del dia 9 de Marzo de 1890 = En

- D. Severiano Grajera
- D. Diego Rodriguez
- D. Antonio Casas
- D. Juan Jover
- D. Severiano Ordoñez
- D. Juan Caballero

la Villa de Lobos si nueve de Marzo de mil ochocientos noventa, reunido el Ayuntamiento de la misma en sesion ordinaria bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Juan Martin Jover

ganitencia de los Concejales qual mas  
gen se expresan, y declarada abierta, se leyó  
y aprobó el acta de la anterior

Dada cuenta de una instancia suelta  
por D. Juan de Dios González, vecino de este pueblo,  
en solicitud de que el Ayuntamiento declare  
a su favor el derecho de jubilacion con  
el haber de setecientas setenta y cinco perutas  
por haber desempeñado el cargo de Médico  
titular de esta Villa durante veinte y cinco  
años y por el que ha disfrutado como vecino  
mayor por mas de dos años quinientas  
cincuenta perutas por emigracion en  
preempto y mil por reparto vecinal, su-  
miendo ademas la edad y condiciones  
necesarias para la concecion que so-  
licita

Interados los tres Concejales por una-  
nimidad acordaron: que se instruya  
el expediente para acreditar los extre-  
mos referidos, a cuyo fin se expedirá  
y unirá por el triv. con el V. B.º del  
Alcalde certificacion expresa de los años  
que ha servido el intererado y del modo  
que durante los mismos haya disfrutado,  
nombrándose ademas en comision para  
que informe a los Concejales Casas y  
Tragera, dándose despues cuenta para la re-  
solucion final que proceda.

Y no habiendo otros asuntos de que



N. 0.131.511

folio cinco

ocuparse, se levanto la sesion, y estendio la presente, que firma el que sabe, de que certifica

Man. Martos	Severiano Tragera
Domingo Giraldo	Antonio Lopez
Fran. Caballero	Amico Pinilla

Sesion ord.<sup>a</sup> del 16. Marzo 1891: En la Villa de Lobos a

- |                          |   |
|--------------------------|---|
| D. Ant. Garas Sanchez    | dier y seis de Marzo de mil ochocientos noventa y uno, reunida el |
| " Domingo Giraldo Mari-  | Aguntamiento de la misma ay                                       |
| " Fran. Caballero Lorans | untamiento bajo la pre  |
| " Juan Fern. Fern        | sidencia del Sr. Alcalde D. Fran.º                                |
| " Severiano Tragera      | Martin Gomez y asistencia de los                                  |

tres. concejales, que al margen se expresan y declarada abierta, se dio lectura del acta de la anterior y quido aprobada.

Dada cuenta del expediente intervido a instancia de D. Juan de Dios Fern. Artaza vecino de este pueblo, para que se declare a su favor el derecho que considera tener a la jubilacion de setecientos veinte y cinco pesetas, y

Resultando: que el referido D. Juan de Dios Fern. fue nombrado Medico titular de esta

Villa en primero de Setiembre de mil ochocientos sesenta y tres con el sueldo anual de quinientas pesetas, que por acuerdo de primero de Setiembre de mil ochocientos sesenta se elevó a setecientas cincuenta, cuyo cargo vino a aquel desempeñando desde la primera fecha citada hasta fin de Agosto de mil ochocientos ochenta y ocho, en que fue declarado cesante por su edad supaguaría, cuyos hechos aparecen comprobados por certificación del Sr. visado por el Sr. Ill. Cede.

Resultando que la edad del interesado para de sesenta años, que es la que se requiere para tener derecho a jubilación, según acredita la partida de bautismo, que corre unida al expediente, y sus años de servicios y haberes disfrutados aparecen de la certificación indicada en el resultado anterior.

Resultando: Que parado el expediente a informe de la Comisión nombrada por el Ayuntamiento, ha sido de parecer por las razones, que expresa, de que aun cuando en presupuestos no ha figurado mayor sueldo para este destino que el de setecientas cincuenta

peutas, conita a' la misma que ademas de las quinientas cincuenta conignadas en los siete primeros años, disfruta otras mil mas aunque sin esta conignacion, y por reparto veinal, y por lo tanto es de parecer se le conceda el de quinientas

Vistos los art. 2.º al 5.º del Real Decreto de 2 de Mayo de 1858, y demas resoluciones de la jurisprudencia, así como el número 2.º del art. 134 de la Ley municipal

Considerando que con arreglo a todas estas disposiciones no solo es potestativo sino obligatorio para los ayuntamientos conceder la jubilacion que corresponde a los empleados y dependientes del Municipio, que concurran a prestar sus servicios antes de 1870 y los han continuado por espacio de veinte años, siempre que al efecto concurren las demas circunstancias y requisitos exigidos por el R. D. primeramente citado

Considerando que en tal caso se encuentra don Juan de Dios Fern por haber justificado que desempeñó el cargo de Médico titular durante veinte y cinco años desde 1.º de Setiembre de 1863 hasta fin de Agosto de 1888, que tiene setenta y un años de edad, y que aunque no hay disfrutado mayor sueldo que el de setenta y cinco pesetas por espacio de diez y ocho años por conignacion en presupuesto, sin

67  
cabe duda de que en los ultimos primeros  
percibio mil pesetas mas por ramo vecinal.

La Corporacion, correspondiendo a tan  
dilatados servicios y descaudando proporcionas  
un decoroso auxilio a tan honrado empleado  
en los ultimos dias de su existencia, por  
unanimidad acordó: declarar jubilado  
a D. Juan de Dios Ferrn. Arteaga con el  
haber anual de quinientas pesetas, para  
cuyo pago se consignara en el presupuesto  
inmediato y sucesivos con aprobacion de  
la Junta municipal la cantidad corres-  
pondiente. Asimismo se acordó poner en  
el expediente de su referencia certificacion  
literal de este acuerdo, y que se notifique  
al interesado para su conocimiento y  
satisfaccion.

Y no habiendo mas de que ocuparse, se  
levantó la sesion y citendose lo presente  
acto, que firman los tres. concuerntes, de  
que yo el Srn. certifico

Juan Martin  
Domingo Giraldo  
Juan<sup>to</sup> Carballeo  
Desiderio Guazera  
Antonio Lopez  
Aniceto Pinilla



N. 0.131.387

*folio siete*

Sesión extraordinaria  
 del veinte de Abril de 1890

Señores de Ayunta

D. Juan Caballero Lozano

D. Diego Rodríguez Villares

" Francisco Caballero Lozano

" Pedro Vico Domínguez

" Juan Fernández Fernández

Señores asociados

D. Pedro Vera y Jimeno

" Domingo Pozo Moreno

" Juan Lopez Guerrero

" José Rivera Faramago

" Manuel Ramos Galve

En la Villa de Sobreda veinte de Abril de mil ochocientos noventa, reunidos en las casas consistoriales los Señores Concejales y asociados que al margen se expresan bajo la presidencia del Sr. D. Juan Caballero Lozano, se abrió por este abierta la sesión la cual tuvo por objeto seguir la constaba por la cédula de convocatoria proceder a la adopción de medidas para hacer efectivas las cupos de consumos de esta Villa para el próximo año económico de mil ochocientos noventa y uno.

Dada cuenta del señalamiento para el comprobante y principio por no haberse aun publicado los que para aquél quedaban correspondiente acordó partir del mismo para las operaciones sucesivas sin perjuicio del resultado que el nuevo señalamiento ofreciere y con tal

motivos quedaron determinados en la forma siguiente: Tres mil quinientas pesetas por consumos, doscientos setenta y seis comunitarios continuos por ser el igual cantidad por Alcobendas, aumentándose excepto a la sal con el recargo de veinte por ciento que para gasto de intereses comunales acordado por Junta municipal al comparecer de la discusión y aprobación del presupuesto ordinario para el próximo año económico.

Seguidamente se pasó a determinar el medio o medios que convendría emplear para la realización de aquellos supos. y desde luego se declaró improcedente el de la Administración municipal tanto por lo costoso tanto por sus dudosos resultados como se había visto en otros años en que fué adoptada.

Devoluida la Administración municipal se continuó en el examen y discusión de los demás medios que enumera el artículo treinta y uno del reglamento de veintinueve de Junio del año pasado, habiendo para ello sido usado de la palabra varios concejales, asociados, y declarado suficientemente debatido el asunto se acordó por su orden lo siguiente.

1.º Que respecto a las carnes y líquidos era de imprescindible necesidad optar por el arriendo con facultad de la exclusiva; atendido a que la poca importancia de esta población, cuyo número es de mil ciento setenta habitantes según el último censo es causa mas que suficiente para determinar la casi ingratia concurrencia de abastecedores de que resulta que en ocasiones dadas al alzarse las especies subidos precios y sean de inferior calidad, entregadas como quedau a la codicia de unos cuantos especuladores que se prevalecen de su posición para hacer un negocio. Y así y puesto que este pueblo se encuentra en las condiciones que exige el artículo treinta y uno que en su parecer se acordó por unanimidad solicitar de la Administración de contribuciones la autorización que es necesaria para establecer este medio conforme al artículo treinta y uno. Y debiendo determinarse la cantidad que haya de servir de tipo para la subasta, quedó ésta fijada en seiscientas quince pesetas por las carnes, y mil quinientas



setenta y seis veinticinco veintinueve por los líquidos como un  
pa por el tabaco y sobrelas los recargos de tres por ciento por  
ciento para premio de cobranza y atenciones municipales  
respectivamente

2º que respecto a las demas especies tarifadas, o sean, los  
granos el jatro y la sal se adoptaba el aumento de un  
ta libre bajo las condiciones que por sí el Ayuntamiento acordó  
señalar para la mayor seguridad y cumplimiento del contrato  
con sujecion a las disposiciones del capítulo sétimo de reglame  
mento sin perjuicio de intentar previamente los ensa  
mientos generales de que trata el capítulo octavo con los  
comerceros, fabricantes y especuladores de dichas especies, dando  
a los granos un plazo de tres dias para que los propongan,  
distribuyendose el suyo correspondiente a las mismas en la  
forma siguiente. A saber: setenta y cinco por ciento  
por los granos, diez y siete por el Tabaco y diez y siete  
setenta y seis con veinticinco veintinueve por la sal, aumento  
con los propios recargos de tres por ciento de cobranza y condu  
cion y ciento por ciento, excepto la sal para atenciones del pu  
blico puesto

Fuero habiendo otros asuntos de que ocuparse respecto al  
particular se levantó la sesion y estendió la presente acta  
que firman los Sres. conyales, asociados que saben conningo  
el Secria de que certifico

Lorenzo Gurgera

Antonio Casas

Pedro Rodríguez

Ysidro de Irujo

Juan Caballero

Juan Caballero

Señalada por el Sr. D. del día 21 de Abril de 1870 = En Lobosillo

Sres. Concejales

D. Diego Nav. Villares  
" Ant. Casas Sanchez  
" Fran. Caball. Lomas  
" Juan Jorru y Jorru  
" Pedro Vijo Dominguez

veinte y uno de Abril de mil ochocientos noventa, reunido el Ayuntamiento en las salas consistoriales bajo la presidencia del Sr. 1.º Ten. de Alcalde

D. Severiano Tragera Garcia y lida que fue el acta de la

anterior, quedó aprobada.

Seguidamente el Sr. Presidente dijo: que no habiéndose tampoco roturado este año la delusa bajal por falta de quienes se hubieran querido interesar en este aprovechamiento, que el Ayuntamiento tiene concedido por causa de la langosta, habia perdido este mil pesetas o mas que le podria haber producido y con que contaba en su presupuesto de ingresos para cubrir las cargas locales, y que por tal motivo se estaba en el caso de subsistir a esta necesidad, proponiendo para ello la subasta de los pastos

folio nueve



de verano cobrantes, después de cubiertas las  
necesidades del ganado de labor, que en  
juicio habrían de rendir algún ingreso?  
Oída por el Ayuntamiento la anterior  
moción del Sr. Alcalde y considerando muy  
en su lugar las indicaciones que hace, se  
acordó por unanimidad proceder a la re-  
visión de dicho aprovechamiento, nom-  
brándose al efecto por el Sr. Alcalde peritos  
que verifiquen su tasación y justiprecien  
y propongan además las demás condiciones  
que tuvieran por convenientes.

Fuero habiendo otros asuntos de que tra-  
tar, se levantó la sesión y entendió la pre-  
sente ceta, que firman los tres que caben, de  
que certifico.

*[Signature]* Severiano Guayera

*[Signature]* Antonio Casas

Severiano ordóñez

*[Signature]*

Antonio Pinilla

Non ordinaria del dia 27 de Abril de 1890 = S. D. L.

D. Diego Rodriguez  
" Ant. Casas  
" Severiano Ordoner  
" Juan Fernandez

Se abrió a veinte y siete de Abril de mil ochocientos noventa, reunido el Ayuntamiento de la misma en las Casas Consistoriales con asistencia de los tres. Concejales, que al margen se expresan y bajo la presiden-

cia del Sr. 1.<sup>o</sup> Gent. de Alcalde D. Severiano Fraguera Garcia, y abierta la sesion, se leyó el acta de la anterior y quedó aprobada.

Seguidamente se dió cuenta del expediente que se instruy para el arriendo a veinte libra para el próximo año económico de los derechos correspondientes a los granos, el jabon y la cal, y resultando del mismo que no se han podido llevar a cabo los conciertos y remi-les, acordados intentar ante, se vino en disponer que desde luego se proceda a plantear aquel medio, ateniéndose para ello a las disposiciones del cap. 8.<sup>o</sup> de la vigente Instruccion, y redactándose al efecto el pliego de condiciones, que autorizada por los tres. preentes se mandó conij-  
mar en el expediente. Y debiendo se nombrar comision que concurre a preveer las utayas, fueron designados los tres. Don Diego Rodriguez y D. Severiano Ordoner

bajo la presidencia del Sr. Alcalde

Dada cuenta de una cuitancia de Fernando Baido Salguero, desator vecino, pidiendo su eliminacion del padrón de vecindad por hallarse inscrito con el caracter de colono viticultor desde primero de Mayo ultimo en la colonia de las Marzadas, termino de Garmarita, segun certificacion expedida por la Alcaldia de dicho pueblo en cuato de Febrero anterior, el Ayuntamiento acordó conceder a este interesado la desvecindacion que solicita, haciendo constar que la conducta observada por el mismo ha sido siempre buena.

Fue habiendose otros asuntos de que ocuparse se levanta la sesion, firmando la presente acta los tres concurrentes que saben, de que certifica

Manuel Martinez Severiano Guagere

Diego Rodriguez Antonio Casas

Severiano Ordóñez

Y

Ante Pineda

Siou ordinaria del dia 11 de Mayo de 1890 = Siu.

D. Juan. Martin      La Villa de Lobos a once de  
D. Diego Rodriguez      Mayo de mil ochocientos no-  
" Ant. Casas      venta, reunido el Ayuntamiento  
" Severiano Ordóñez      miento de la misma bajo la  
" Juan Fern. Fern      presidencia del Sr. 1.º Ten.º de  
   Alcalde D. Severiano Trage-

ra y leida que fue el acta de la anterior, quedo aprobada

Dada cuenta del expediente que se instruye para el arriendo a la esclusiva de los derechos de consumos correspondientes a los líquidos y las carnes, y visto que hace mas de quince dias que se remitió al Sr. Delegado de Hacienda por conducto de la subalterna del Partido certificación del acuerdo de veinte y tres del pasado acordando la adopción de este medio juramentado con la solicitud pidiendo la autorización para plantearlo, in que hasta la fecha se haya dictado resolución ninguna por aquella autoridad, se tuvo este por convalidado conforme al art.º 71 del Reglamento, y en su consecuencia quedo en el acta redactado y aprobado el pliego de condiciones para la subasta



N. 0.131.459

folio once

Yo habiendo o traído a dar a leer el presente acta de que yo el Secretario  
Figueroa

Severiano Guagosa

Diego Rodríguez

Nicolás Casas

Severiano Ordóñez

J

Arrieta Perilla

Presión del día veinticinco de Mayo de 1890 = En la Villa de

Alcalde

San Juan de los Rios de Mayo de 1890

D. Juan Martín Comisario se reunió el Ayuntamiento de la villa  
concejales

" Severiano Guagosa  
" Ant. Casas Latorre

" Juan José Domínguez  
" Severiano Ordóñez

Asociados

D. Pedro de la Cruz  
" Domingo Ponce

" Juan López Guerrero  
" José Rivera Soramaga

" Juan. Nolasco Galva

año cuarenta y seis, ochocientos noventa y seis, ochenta  
y siete, noventa y ocho, de los que resulta que solo  
ha podido conseguirse el remate a la esclusiva de  
los líquidos, como por la cantidad de cuatro mil quinientos  
treientos setenta y tres pesetas y quinientos cuarenta y  
cinco por los tanto por colarse la de tres mil quinientas  
tas de pesetas y quinientos correspondientes a los gra-  
nos, el jabon y la Sal, por no haber quien quiera  
de interesarse en la subasta a cuenta libre instituida  
a efecto

En este motivo el Sr. Presidente manifestó que  
cumplida en todas sus partes el acuerdo de este Ayuntamiento  
en junta fecha veinte de Abril proximo pasado se esta  
en el caso de deliberar acerca del medio que debiera  
emplearse para cubrir la cantidad que resulta de de fi-  
sit, y puesto que no quedaba otro medio a que espe-  
rar que el del reparto vecinal, la corporacion por una  
militar usando su plantamiento, pidiendo al efecto  
de la administracion provincial la autorizacion necesa-  
ria en reunion de copia certificada de este acuerdo y  
demas datos convenientes

Lo habiendo otra cosa de que sea parte se levantó  
la sesion y firmaron los presentes entre los Señores Concejales  
y acordaron que saban de que yo el Sr. Secretario certifico

M. P. P.

Antonio Corra

Severiano Gargera

Severiano O'Doñor



Sesion ordinaria del primero de Junio de 1890 = En  
 D. Severiano Tragera la Villa de Lobos a primero de  
 " Diego Rodriguez Junio de mil ochocientos noventa,  
 " Ant. Casas reunido el Ayuntamiento de la mis-  
 " Severiano Ordonez ma en las Casas Consistoriales bajo  
 " Juan Gomez la presidencia del Sr. Alcalde don  
 Juan Martin Gomez y asistencia  
 de los Concejales, cuyos nombres al  
 margen se expresan, y declarada abierta  
 la sesion, se leyó el acta de la anterior y  
 quedó aprobada.

Seguidamente el Sr. Alcalde mani-  
 festó: que era llegada la época de que  
 segun viene de costumbre se invite a los  
 granjeros del pueblo por si quieren que  
 daren con el aprovechamiento de espigas  
 y partes de los cercados de la Villa  
 y señoras repartidas del Barascal, con  
 objeto de que si no les acomodase a pro-  
 ceda a su enajenacion en pública subasta  
 y que por lo tanto podía el Ayuntam.<sup>to</sup>  
 acordar lo que mejor tuviera por con-  
 veniente. Sup. en virtud y a conseguir el ob-

189  
jeto se comisionó al Sr. Alcalde y á los  
Semejantes D. Severiano Tragera y D. Diego  
Rodriguez para que reducaten el pliego  
de condiciones con arreglo á las cuales  
cualquiera ó otro caso ha de verificarse la  
enagenacion y pongan en ejecucion las  
diligencias necesarias hasta dejar ter-  
minado este asunto, dando despues cuenta.

Y no habiendose otros asuntos de que  
ocuparse, se levantó la sesion y extendió  
la presente acta, que firman los tres que  
saben con migo el Sr. D., de que certifico

~~Mano Matiz~~ Severiano Tragera  
Diego Rodriguez Antonio Lopez

Severiano Ordóñez  
S.

Aniceto Pinilla



Sesión extraordinaria del 11 de Julio de 1890 =

D. Severiano Izaga en la Villa de Lobos á once  
 " Diego Rodriguez de Julio de mil ochocientos no-  
 " Ant. Casas venta, se reunió el Ayuntamiento.  
 " Severiano Ordone de la misma, previamente con-  
 " Juan Fern. Fern. convocado, bajo la presidencia del  
 Sr. Alcalde D. Fran. Martin Gomez  
 y con asistencia de los Sres. Con-  
 cyaes que al margen se expresan

y declarada abierta se dió lectura del  
 acta de la anterior y fué aprobado

Seguidamente se dió cuenta de una  
 comunicacion de la Admon. de Propie-  
 dades y Derechos del Estado, fecha cua-  
 tro del actual, en que se participa al Ay-  
 untamiento estarse instruyendo expediente  
 en aquella oficina para declarar en esta-  
 do de venta la dehesa boyal de este pueblo  
 por haberse arbitrado sus productos, dán-  
 dole vista y concediéndole el plazo im-  
 prorrogable de quince dias para que  
 exponga cuanto respecto del particular  
 estime conveniente á sus derechos.

Interados, y visto que este dehesa  
fue exceptuada de la desamortiza-  
cion para dehesa boyal por R. O. de  
dicha de febrero de mil ochocientos se-  
senta y seis.

Visto lo dispuesto en la regla 4.<sup>a</sup> del  
art. 7.<sup>o</sup> de la Ley municipal que autori-  
za a los Ayuntamientos para acordar  
la subasta de los aprovechamientos co-  
munales o para fijar el precio que cada  
uno ha de satisfacer por el lote que le  
haya sido adjudicado, en casos extraor-  
dinarios y cuando las atenciones del pue-  
blo lo exijan, sin que por esta autoriza-  
cion haya entendido nada que los bienes co-  
munes se convierten en propios.

Visto lo dispuesto en el art. 2.<sup>o</sup> de la Ley  
de 30 de Julio de 1878, que tambien  
autoriza a los Ayuntamientos para  
arrendar los pautas sobrantes de los ter-  
renos comunes y dehesas boyales sin  
perder por ellos su caracter, pues estos  
arrendamientos transitorios, dice, rea-  
lizados despues de asegurada la ma-  
nutenccion del ganado de labor no  
destruyen en ningun caso las excepciones  
de la venta respecto a los terrenos de que  
se trata.

folio catorce

Visto el art.º 3º del R. D. de 8 de Mayo de 1884, que no solo autoriza, sino que impone como obligatorio a los Ayuntamientos la subasta de los puntos cobrantes en los montes de comun aprovechamiento y dehesas bazales, y tal obligacion no puede ni debe entenderse en perjuicio de los pueblos, ni con el fin de convertir aquellos en propios.

Visto lo resuelto en los R. D. sentenciados de 24 de Setiembre de 1875, 14 de Abril de 1877 y 26 de Mayo de 1883 y otras en que se declaró que la circunstancia de haber un Ayuntamiento arbitrado accidentalmente en todo ó en parte ~~los~~ aprovechamientos gratuitos de una dehesa bazal para cubrir sus necesidades sin perjuicio de los disfrutes comunales no la convierte en finca de propios.

Considerando por otra parte que la venta de esta dehesa perjudicaria hondamente los intereses de la clau labradora, adquiridos legitimamente al amparo de una soberana disposicion, pues privados de los puntos que en ella disfrutaban sus ganados, tendrian los mas que ensanguarlos y de aqui la aminoracion de la clau y de la produccion agricola, unico elemento de vida con que el pueblo cuenta

El Ayuntamiento unánimemente  
acordó protestar de la formación del  
expresado expediente para declarar en es-  
tado de venta la dehesa boyal denomi-  
nada el Gamascal, remitiéndole al  
efecto copia certificada de este acuerdo  
cui como de la Real Orden de conceja-  
de que al principio se hace mérito

Fuero habiendo otros asuntos de que  
tratar, se levantó la sesión y estendió la  
preuente acta, que firman los Sres. con-  
currentes que saben, de que yo el Secre-  
tario certifico.

Man. Martín Severiano Guagosa

J. Rodríguez Antonio Casas

Severiano Ovdón

D

Arrieta Pinilla

sesion ordinaria del  
24 de Agosto de 1890

D. Severiano Gager  
" Ant. Casas  
" Fran. Caballen  
" Severiano Ordoña  
" Juan Gomez  
" Joaquin Caballen

En la Villa de Lobos a veinte y cuatro de Agosto de mil ochocientos noventa, se reunió el Ayuntamiento de la misma en las Casas Comunitarias bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Fran. Martin Gomez y asistencia de los

tres concejales, que al margen se expresan, y declarada abierta, se leyó el acta de la anterior y fue aprobada.

Seguidamente el Sr. Alcalde manifestó que era llegado el tiempo de ocuparse de la formación del expediente para el aprovechamiento del cobramiento de yervas de invierno de la dehesa bayal, y convenido así, se fijaron las siguientes condiciones:

1.ª Que este aprovechamiento habrá de verificarse precisamente con el número de cabenas de ganado y por la cantidad en que sea tarado por preitos que comprará el Sr. Alcalde

2.ª Su duración será desde primero de Octubre proximo hasta fin de Marzo de mil ochocientos noventa y uno

3.ª Para tomar parte en la subasta será necesario depositar previamente

en areas municipales el dos por  
ciento de la tasacion

4.<sup>a</sup> El arrendatario no podra impedir  
en la debida el ganado de labor de  
los vecinos

5.<sup>a</sup> El pago del precio en que consistiere  
el aprovechamiento se hara por el re-  
matante en dos plazos iguales, uno  
al dar principio al mismo y el segun-  
do a su terminacion y

6.<sup>a</sup> Seran de cuenta del rematante  
los gastos del expediente y subasta

Y no habiendo otra cosa de que ocu-  
pase se levanto la sesion y entendio  
la presente acta que firman los tres  
que saben, de que certifico.

J. Fraga

Antonio Cortes

Juan Caballero

José Caballero

Severiano Orobien

J

Amato Pmilla





N. 0.131.512

folio diez y seis

sesion extraordinaria del dia veinte y tres de Agosto de mil ochocientos noventa

Señores Concejales

- D. Severiano Tragera, Alcalde
- D. Diego Rodriguez Vil, Primer Teniente
- D. Juan Caballero, Segundo Teniente
- D. Antonio Casas Sanchez
- D. Isidro Vique Domingo
- D. Riquardo Caballero Baranillo
- D. Severiano Ordóñez Mora
- D. Juan Fernandez Guanduz

En la Villa de Bobadilla a veinte y tres de Agosto de mil ochocientos noventa, reunido el Ayuntamiento de la misma, previamente citado con asistencia del Sr. Alcalde Don Francisco Martin Gomez y demás Señores del Ayuntamiento cuyos nombres al margen se expresan, el Sr. presidente declaró abierta esta sesion ordinaria por haber un numero suficiente, ordenó que yo el Secretario dijesse la lectura de la circular del Sr. Gobernador en virtud de la provision hecha a trece del actual e inserta en el Boletín de la provision correspondiente al dia diez y nueve esbitando a los ayuntamientos para que dispongan en un plazo de sesenta dias de sus debitos con la Diputacion

Considerado el Ayuntamiento y visto que  
se encuentra en este caso aun en contra  
de su voluntad por sus mejores deseos se  
entrelan las mas de las veces contra la ca  
rencia de recursos de los contribuyentes; pe  
ro que esto no obstante estando obligado  
a perseguir los descubiertos que tenga a su  
fabor asi como el pago de las cantidades  
que deba a sus acreedores acordó: Que sin  
levantar mano se proceda a la formacion  
de los expedientes necesarios para llevar  
a efecto la cobranza que este Ayunt. tiene  
que realizar persiguiendo lo por todos los tra  
mites legales; Que considerando que para  
llevar a efecto esta cobranza se necesitan  
plazo antes del cual el Ayuntamiento se  
ve en la dificultad de materializar y pagar  
deverdad asi mismo que se expida un auto  
ria a la Diputacion hasta el dia quini  
se del proximo mes de Setiembre en el que  
sino todo se comprometer obligo a entrago  
la caudal mayor posible.  
Y no habiendo otros asuntos  
de que ocuparse se levanto

folio diez y siete  
la sesion, estendio la presente acta  
que firmaron con el Sr. Alcalde los Señores  
regidores que saben de que yo el Dere-  
chero autentico

Mano de *Mano de* Severiano Quigera

Diego Rodriguez y Severiano Ordóñez

Joaquín Caballero Antonio Cora  
Juan Caballero

Isidro Lizo

Amiceto Pinilla  
Fris

*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

Adquisición del Reloj  
de la Torre

N. 0.715.399

folio diez y ocho



Sesión ordinaria del veinte y seis de Octubre  
de mil ochocientos noventa.

Tres concejales      En la Villa de Lobos a veinte y  
D. Fran.<sup>co</sup> Caballero Leonans      seis de Octubre de mil ochocientos no  
" Ant.<sup>o</sup> Casas Sanabria     venta, reunidos los individuos del  
" Joaquin Caball. Jarama      Ayuntamiento de la misma, que al man-  
" Pedro Niño Dominguez      gen se expresan, bajo la presiden-  
" Juan José Jara      cia del Sr. Alcalde D. Francisco  
" Diego Rod.<sup>o</sup> Villares      Martín Romar y habiéndose le-  
" Severiano Tragera G.<sup>o</sup>      rido la lectura del acta de  
la anterior y quedó aprobada

Segundamente el Sr. Alcalde llamó la  
atención de sus compañeros sobre la ne-  
cesidad de adquirir un reloj de torre p.<sup>o</sup>  
la población puesto que el actual se halla  
inservible por viejo, dotando así a esta  
de una obra tan necesaria como economi-  
ca y en tal sentido acordar lo que fuera  
mas aceptable

Comada en consideracion la proposicion

del Sr. Alcalde y atendidas las circunstancias del municipio se acordó contratar con la casa Perer de Badajoz la adquisicion de dicho reloj de torre bajo las condiciones siguientes.

- 1.<sup>o</sup> Un reloj de torre nuevo de cuarenta y ocho horas cuerda por lo menos, de horas, medias horas y repetición de hora.
- 2.<sup>o</sup> Este reloj tendrá sus ruedas de bronce, ejes y pinones de acero, los centros de bronce también y todas sus ruedas, ejes, tornos y demas piezas montadas al tornillo y fijadas a tornillo.
- 3.<sup>o</sup> Las cuerdas para las pesas serán onzas y el cilindro donde han de enroscarse de cobre amarillo.
- 4.<sup>o</sup> Llevará esta máquina una pequeña esfera interior de esmalte, que marque la hora y minutos de acuerdo con la exterior y la cual servirá de guía al encargado de regirlo; y la puerta en que se hará a mano y a voluntad sin necesidad de abrir el rodaje.
- 5.<sup>o</sup> Pondrá en marcha este reloj una esfera de oro y madera embreadas, por

folio diez y nueve

Toda al hilo, de un metro de diametro  
que con su juego de agujas marque  
las horas y minutos.

6.<sup>a</sup> Tra' provista otra maquina de una  
plancha abnata con la inscripcion  
del nombre del Sr. Alcalde y concejales  
del Ayuntamiento que constituye la cor-  
poracion en esta fecha.

7.<sup>a</sup> El Ayuntamiento abonara al artista  
Sr. Puer la cantidad de mil seis-  
tas veinte y cinco puntas como pago  
del reloj y esfera en la forma siguiente:  
seiscientas veinte y cinco puntas en los  
primeros quince dias del mes de Sep-  
tiembre de mil ochocientos noventa y uno  
y las seiscientas cincuenta restantes en  
igual fecha del ano mil ochocientos  
noventa y dos.

8.<sup>a</sup> El Sr. Puer, dara' colocado el reloj y  
esfera funcionando en todo el mes de  
Marzo proximo venidero, garantizando  
su buena marcha por cuatro años y  
siendo de su cuenta conseguir quanto sea  
preciso en este tiempo sin retribucion.

de ningún género, salvo los desperfectos  
que tenga por causa de negligencia  
indolencia o fuerza mayor  
9.º Será de cuenta del Ayuntamiento los  
gastos que se originen para su coloca-  
ción del albañilería y carpintería y  
Todos los demás de la del Sr. Perro.  
Contenidas estas condiciones, se so-  
meten ambas partes contratantes a  
los Tribunales ordinarios de Badajoz,  
siendo de cuenta de la culpable los gas-  
tos que se ocasionen por falta de cum-  
plimiento de cualquiera de sus partes  
Seguidamente el Sr. Alcalde pidió a  
la corporación un mes de licencia para  
restablecer su salud, que le fué concedida  
De igual modo se dio cuenta que debien-  
do emprenderse la recaudación de la con-  
tribución territorial e industrial del pre-  
sente año económico pedía el Ayent.º  
nombrar la persona que hubiera de equi-  
var el cargo de Recaudador, y conformes los  
Sres. presentes con el que en la actualidad  
lo viene desempeñando el impariente  
Secretario, acordó confirmarle su nombramiento.





fragmento en la forma que lo tenía  
 Y no habiendo otros asuntos de que ocuparse  
 se levantó la sesión y estendió la presente  
 acta que firman los concurrentes que salen  
 con miyo el secretario de que certifico

Juan Martínez  
 Diego Rodríguez  
 Severiano Grajera  
 Joaquín Caballero

Juan.º Caballero  
 Antonio Coto

José Mijs  
 Aniceto Piñilla

Sesión ord.<sup>a</sup> del 23 de bre 1890 = En la Villa de  
 Soban a veintitres de octubre  
 de mil ochocientos noventa  
 reunido el Ayuntamiento  
 de la villa en sesión ordi-  
 naria bajo la presidencia  
 del Sr. Primer teniente de

D. Severiano Grajera  
 " Juan.º Caballero  
 " Diego Rodríguez  
 " Juan Ferrnandez  
 " José Mijs  
 " Joaqu.º Caballero

Alcalde Don Severiano Grajera  
 y asistencia de los individuos que  
 también al margen se expresan, se

dió lectura del acta de la anterior queda aprobada.

Seguidamente se dió cuenta de haber sido devuelto aprobado por la Administración de Contribuciones el reparto de Consumos de esta Villa para el año económico actual y el Sr. Alcalde propuso a la Corporación el nombramiento de recaudador para el mismo con objeto de dar principio a la cobranza, este acordó unánimemente que se le haga entrega en dicho objeto al que lo es de los anteriores Don Domingo Peraldo Herrera, en la misma forma en que tiene nombrado, Pero se le impone a este la obligación de presentar sus cuentas primeramente.

Y no habiendo otros asuntos de que ocuparse

folio ventinuro  
parse se leban to la sesion q.

forma el que sabe con ungo el

Secretario de que certifiés

Severiano Grogera

Juan Caballero

Antonio Coras

Joaquin Caballero

Joaquin Caballero

Ariscato Puilla

Ation ord.<sup>a</sup> del 7 Dto. 1990 = En Sobou a vete de di-

D. Severiano Grogera	miembre de mil ochocientos noventa,
" Fructos Viejo	reunido el Ayuntamiento de la misma en
" Ant. <sup>o</sup> Coras	las bases consistoriales bajo la pre-
" Joaquin Caball. <sup>o</sup>	sidencia del Sr. Alcalde D. Juan. <sup>o</sup>
" Juan. <sup>o</sup> Caballero	Martin Gomez, y abierta la union
	se dio lectura del acta de la aut. <sup>a</sup>
	y quedo aprobada.

Seguidamente se dio cuenta de  
la circular del Sr. Gobernador de la Prov.<sup>a</sup>  
fecha primero del actual referente a la  
entrega en baje de los monos del recemplar  
actual y corte de los que se encuentren en  
este caso, cuyas operaciones tendran lugar  
en los dias tres y catorce del presente mes  
y debiendo nombrarse Comisionado para

que concuna con arreglo al art. 11.º de  
la ley de reclutamiento vigente, el oficio  
de ministro de guerra a D.º Francisco Caballero  
con la gratificación de treinta pesetas por  
indemnización de gastos.

Y no habiendo otros asuntos de que  
ocuparse u levantar la sesión y extendida  
la presente acta que firman los concu-  
rentes que saben de que certifico

J.º Guzmán

Francisco Caballero

Antonio Cosol

Joaquín Caballero

Aracete Pinilla